

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE PARA LA APERTURA DE LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE ATRAQUE EN LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE PUERTOS CANARIOS. PUERTO DE ÓRZOLA.**

Exp. Puertos 869/2022

**ANTECEDENTES**

**Primero.** El Puerto de Órzola es un puerto de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias, constando como puerto de interés general (grupo I) en el anexo de la Ley 14/2003, de 08 de abril, de Puertos de Canarias.

**Segundo.** Existiendo un interés e incremento en el número de solicitudes para el atraque de embarcaciones que no pueden ser atendidas dentro de un plazo razonable dadas las limitaciones de espacio de la instalación portuaria; procede habilitar y abrir el plazo de inscripción de solicitudes para la lista de espera en dicho puerto de conformidad con lo previsto en los art. 47 y 48 del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, servicio público e interés general.

**Tercero.** Las normas internas y criterios para la tramitación de solicitudes de autorizaciones para la prestación del servicio de atraque, fondeo y varada, así como para la gestión de la lista de espera se aprobaron mediando Acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de 29 de noviembre de 2021.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes;

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El puerto de Órzola, Lanzarote, es un puerto de interés general (grupo I) titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el anexo de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (B.O.C. 85 de 06-05-2003) gestionado por la entidad Puertos Canarios.

II.- De acuerdo con lo previsto en el art. 28.2, apartados a), d), f) de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y 29.2 a), d), f) del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, corresponde al Director Gerente la competencia para; la gestión ordinaria de la entidad,





dirección técnica de los puertos e instalaciones portuarias, dirección de los servicios, la incoación y tramitación de los expedientes administrativos cuando dicha competencia no esté atribuida expresamente a otro órgano, así como gestionar administrar y recaudar las tarifas, ingresos públicos y cánones.

III.- El art. 39.3 del Decreto 52/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Puertos de Canarias, dispone que los usos y actividades que se pretendan realizar en el dominio público portuario canario, que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad para sus promotores, deberán contar con la correspondiente autorización o concesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Puertos de Canarias.

IV.- El atraque de embarcaciones viene regulado en el capítulo III del Título V del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V.- La lista de espera está desarrollado en el art. 47 y siguiente del Decreto 117/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Policía y Gestión de los Puertos de Gestión Directa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VI.- Mediante acuerdo del Consejo de Administración de Puertos Canarios de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobaron las Normas Internas para la tramitación de solicitudes de autorizaciones para la prestación del servicio de atraque, fondeo y varada, así como para la gestión de la lista de espera para embarcaciones deportivas, determinando la capacidad del director gerente para adoptar las medidas que permitan su implementación en los diferentes puertos, abriendo igualmente la lista de espera.

Visto lo expuesto,

## RESUELVO

**Primero.** Abrir el periodo de presentación y tramitación de solicitudes de acceso a la lista de espera del puerto de Órzola a partir del **02 de junio de 2022, a las 08:00 horas**, de acuerdo con lo previsto en la normativa portuaria canaria y en las normas internas aprobadas por el Consejo de Administración el 29 de noviembre de 2021.





**Segundo.** Las solicitudes de inscripción a la lista de espera se realizarán a través de la página web de Puertos Canarios, en concreto, en el enlace <https://solicitudes.puertoscenarios.es/>

**Tercero.** Publicar mediante su inserción en la página web de Puertos Canarios, así como en el tablón de anuncios, la presente resolución.

**Cuarto.** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de Puertos Canarios dentro del plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación o puesta a disposición.

Firmado electrónicamente; Director Gerente de Puertos Canarios

